

Franqueo  
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año... .... 12 pesetas  
Un semestre... 6 :  
Un trimestre... 3 :



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 304.

## Espectáculos taurinos

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 29 de Agosto último, se inserta la siguiente orden del Ministerio de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: No obstante los buenos deseos del Ministerio y de los Gobernadores civiles, es lo cierto que la aplicación estricta de la Real orden circular de 5 de Febrero de 1908 no ha servido para acabar con la bárbara e inhumana costumbre de celebrar capeas en los pueblos, porque viene siendo frecuente que con la complicidad de la autoridad local y de los técnicos que han de informar, se finja la existencia de las condiciones que han de reunir los lugares destinados a espectáculos taurinos, a fin de obtener la autorización del Gobernador civil de la provincia. Esta circunstancia ha determinado que, a pesar de las instrucciones circuladas recientemente por este Ministerio, se hayan celebrado diversas capeas, en algunas de las cuales han sufrido heridas o han perdido la vida bastantes personas. Por razones de humanidad y porque el Gobierno de la República tiene que cumplir una misión de cultura,

Este Ministerio se encuentra decidido a terminar con esa clase de espectáculos, y a tal objeto dispone:

1.º Los Alcaldes y Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto está mandado en Real orden de 5 de Febrero de 1908, cuyo contenido queda ratificado en la presente disposición ministerial, excepción hecha del apartado segundo, que se deja sin efecto.

2.º Las corridas de toros sólo podrán celebrarse en circos construidos de fábrica de modo permanente, debiendo ajustarse, en cuanto a dimensiones y demás requisitos, a los preceptos reguladores de esta materia.

3.º Los Gobernadores civiles procederán a la inmediata destitución de los Alcaldes que autoricen la celebración de capeas en plazas y calles de las poblaciones o de corridas de toros en locales que no reúnan las condiciones marcadas en el apartado precedente.

4.º Si en los espectáculos que se celebren, contraviniendo lo dispuesto en esta orden, resultase herida o muerta alguna persona, el Gobernador civil lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio fiscal a fin de que éste, si lo estima oportuno, proceda a exigir ante los Tribunales de Justicia las responsabilidades a que pudiera haber dado lugar la culpa o negligencia del Alcalde.»

La que se trasccribe en este periódico oficial para general conocimiento, y especialmente de los Sres. Alcaldes de esta provincia, a quienes encargo su más exacto cumplimiento; previniéndoles que serán exigidas con todo rigor las responsabilidades en que incurran a los que infrinieren lo mandado.

Para mayor inteligencia se publica también a continuación la Real orden circular que se menciona, de 5 de Febrero de 1908.

## Real orden circular que se cita

«La costumbre, arraigada en muchas localidades, de organizar capeas y corridas de toros en calles y plazas públicas sin las precauciones necesarias para evitar desgracias personales, exige que V. S. adopte las medidas indispensables

bles a fin de que no se consentan en adelante esos peligrosos espectáculos, y para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que prohíba V. S. en absoluto se corran toros y vaquillas ensogados o en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando a los Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.

.....

3.º Que en las instancias para celebrar corridas de toros en las condiciones mencionadas se exprese el número de reses que han de lidiarse y los nombres de los toreros o aficionados que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, a no consentir que intervengan en ella otras personas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. S.

4.º Que no se permita la celebración de corridas de toros, así en las plazas de carácter permanente como en las provisionales habilitadas al efecto, sin que conste haber establecido en ellas servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultaren heridos o lesionados.

5.º Que en lo relativo a la construcción de plazas de toros, se atenga V. S. a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1882, consultando previamente a este Ministerio, y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinen fondos del municipio ni a la construcción de nuevas plazas, ni a sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasionen; y

6.º Que las infracciones a estos preceptos las corrija V. S. como desobediencia a sus órdenes, imponiendo las multas que autorizan las leyes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.—CIERVA.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Soria 1.º de Septiembre de 1931.

El Gobernador,  
MARIANO JOVEN.

1946

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

DECRETO

La Escuela ha de cumplir una amplia función social. No ha de ser como ha sido tanto tiempo: la vieja sala de clase donde se congregan Maestros y alumnos durante varias horas del día sin

contacto alguno con la vida. Ha de ser otra cosa. Hay que vitalizar la Escuela. Hay que llevar vida a la Escuela y llevar la Escuela allí donde la vida esté. La Escuela no será verdadera Escuela mientras no viva en íntimo contacto con la realidad circundante, mientras no extraiga de esa misma realidad todos aquellos valores educativos que la Escuela apetece y necesita.

La Escuela, siendo un trozo de esa realidad viva, continuando a través de la biblioteca selecta y circulante su relación con los antiguos alumnos, viviendo en contacto con el pueblo, que acudirá a la Escuela atraído por la obra que desde la misma realizarán las misiones pedagógicas, amplifica su obra educativa cumpliendo su inexcusable función social.

Esa función social de la Escuela encuentra quizás su mejor exponente en las cantinas escolares. Aunque en España existen ya muchas Escuelas que cuentan con sus comedores escolares, urge organizar las cosas de modo tal que todas las Escuelas puedan ofrecer a los niños instituciones de esta naturaleza. La cantina, en ese caso fundamentalmente, integrará la obra educativa de la Escuela.

Los Consejos escolares y los Ayuntamientos habrán de considerar como deber principal fundarla, organizarla y dirigirla. Deber del Estado, que se impone desde este momento, es después de definir la función y determinar el órgano, contribuir con asistencia económica y vigilancia a que estas instituciones cumplan su fin.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta:

Artículo 1.º Los Consejos locales de primera enseñanza dispondrá la creación de cantinas escolares en cuantas Escuelas sea posible establecerlas, procurando que gocen de sus beneficios la mayor cantidad de alumnos.

Art. 2.º Las cantinas escolares se sostendrán con las subvenciones del Estado, con las del municipio, donativos, colectas y suscripciones. Administrará estos fondos el Depositario del Consejo escolar, quien dará cuenta al Consejo mensualmente del estado de ingresos y gastos.

Artículo transitorio. Hasta la aprobación del nuevo presupuesto, el Ministerio de Instrucción pública destinará íntegramente la cantidad consignada en el capítulo 6.º, artículo único, concepto segundo del vigente presupuesto, a subvencionar estas cantinas escolares.

Dado en Madrid a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Instrucción pública

# Suplemento al "Boletín Oficial" de Soria, núm. 105, de 2 de Septiembre de 1931

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO CATASTRAL Y DE ESTADÍSTICA

CENSO DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA  
correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

*LISTA definitiva formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del expresado decreto*

Núm. de orden	APELLOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de resi- dencia	DOMICILIO		Concepto de clasifi- cación
				Profesión o títulos académicos o profesionales	DOMICILIO	
<b>Partido judicial de Agreda.-Varones</b>						
1	Saenz Ortega, Marcos	76	76	Acrijos .	Secretario .	Cabeza de familia.
2	Saenz Perez, Angel	56	56	Idem.	Labrador .	Idem.
3	Saenz Perez, Sebastián	55	55	Idem.	Idem.	Idem.
4	Fernandez Angos, Primitivo	37	37	Agreda	Soguero...	Capacidad.
5	Fernández Cacho, Acisclo	40	40	Idem.	Jornalero.	Cabeza de familia.
6	Omeñaca Bados, Pablo	38	38	Idem.	Idem.	Idem.
7	Omeñaca Bados, Santiago	36	36	Idem.	Labrador .	Idem.
8	Sánchez Delgado, Ildefonso	32	32	Idem.	Jornalero .	Idem.
9	Sánchez Delgado, Luis	45	45	Idem.	Labrador .	Idem.
10	Sangüesa Expósito, Cesáreo	39	39	Idem.	Idem.	Idem.
11	San José Mayor, Braulio	40	40	Idem.	Idem.	Idem.
12	San Lorenzo Martínez, Rogelio	36	36	Idem.	Idem.	Idem.
13	Santa Clotilde Romera, Isidoro	42	42	Idem.	Idem.	Idem.
14	Sevillano Aranda, Miguel	31	31	Idem.	Idem.	Idem.
15	Sevillano Cacho, Félix	58	58	Idem.	Idem.	Idem.
16	Sevillano Calvo, Esteban	19	19	Idem.	Jornalero .	Idem.
17	Sevillano Jiménez, Juan	64	64	Idem.	Camino .	Idem.
18	Sevillano Lasfuentes, Félix	33	33	Idem.	Labrador .	Idem.
19	Sevillano Mayor, Francisco	30	30	Idem.	Comerciante	Capacidad.
20	Sevillano Mayor, Juan	31	31	Idem.	Labrador .	Cabeza de familia.
21	Sevillano Pascual, José	33	33	Idem.	Idem.	Idem.
22	Sevillano Pelarda, José	33	33	Idem.	Idem.	Idem.
23	Sevillano Ruiz, Manuel	51	51	Idem.	Idem.	Idem.
24	Sevillano Ruiz, Tiburcio	62	62	Idem.	Carpintero.	Idem.
25	Sevillano Salas, Basilio	34	34	Idem.	Jornalero .	Idem.
26	Sevillano Salas, José	34	34	Idem.	Pastor .	Idem.
27	Sevillano Sevillano, Tomás	51	51	Idem.	Labrador .	Capacidad.
28	Sevillano Val, Crescencio	37	37	Idem.	Sastre .	Cabeza de familia.
29	Sevillano Val, José	41	41	Idem.	Labrador .	Idem.
30	Sevillano Val, Marcos	53	53	Idem.	Idem.	Capacidad.
31	Sierra Ayala, Antonio	51	51	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
32	Soria Martínez, Simón	44	44	Idem.	Comerciante	Capacidad.
33	Fernández Gómez, Agustín	39	39	Idem.	Labrador .	Idem.
34	Fernández Gonzalo, Verísimo	32	32	Idem.	Jornalero .	Cabeza de familia.
35	Fernández Aouad, Jacinto	23	35	Aldehuela de Agreda .	Labrador .	Idem.

LISTA DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA, AÑO DE 1931

2

Núm. de orden	APELIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasifi- cación	
				Tiem- po de resi- dencia	Edad
95	Sánchez Madurga, Macario.	38	Cueva de Agreda.	Labrador	38
96	Sainz Pantaleón, Félix.	56	Dávanos.	Idem.	56
97	Sevillano Casado, Andrés.	58	Idem.	Capacidad.	58
98	Sevillano Casado, Hermenegildo.	66	Idem.	Cabeza de familia.	66
99	Sevillano Jimeno Eusebio.	45	Idem.	Capacidad.	45
100	Sevillano Jimeno, Ramón.	70	Idem.	Cabeza de familia.	70
101	Francés Mazalvete, Ignacio.	41	Esteras de Lubia.	Idem.	41
102	Sanz Hernández, Félix.	33	Jornalero.	Idem.	14
103	Ortega Jiménez, Pascual.	49	Idem.	Idem.	21
104	Ortega López, Sebastián.	39	Fuentebella.	Idem.	39
105	Ortega López, Toribio.	46	Idem.	Idem.	46
106	Hernández Cabrejas, Bonifacio.	74	Fuentes de Agreda.	Idem.	44
107	Hernández Jiménez, Santos.	34	Idem.	Idem.	34
108	Fernández Martínez, Esteban.	65	Fuentes de Magaña.	Idem.	65
109	Heras Gómez, Tomás.	38	Idem.	Idem.	38
110	Hernández Martínez, Manuel.	34	Zapatero.	Idem.	34
111	Hernández Pascual, Manuel María.	67	Secretario.	Idem.	67
112	Herrero Aguado, Julián.	69	Jornalero.	Idem.	69
113	Herrero Hernando, Eugenio.	38	Idem.	Idem.	33
114	Orte López, Froilán.	53	Labrador.	Idem.	53
115	Ortega Martínez, Sixto.	35	Idem.	Idem.	8
116	Sánchez Casado, Patricio.	66	Industrial.	Idem.	66
117	Sanz Sánchez, Atilano.	30	Labrador.	Idem.	5
118	Sebastián Gil, Angel.	60	Idem.	Idem.	60
119	Hernández Calvo, Domingo.	89	Hinojosa del Campo.	Idem.	14
120	Ojuel García, Pelegrín.	67	Pastor.	Idem.	67
121	Salvador Lozano, José.	33	Labrador.	Idem.	33
122	Sanz Gómez, Julián.	61	Idem.	Idem.	61
123	Fernández Heras, Rufino.	77	Huérnetes.	Idem.	72
124	Fernández Fernández, Antonio.	52	Idem.	Idem.	24
125	Saenz Berdonces, Cesáreo.	38	Idem.	Idem.	38
126	Saenz Berdonces, Lorenzo.	51	Idem.	Idem.	51
127	Saenz Hidalgo, Casimiro.	40	Idem.	Idem.	40
128	Fernández García, Eudaldo.	81	Idem.	Idem.	51
129	Saenz Calvo, Bernabe.	51	Idem.	Idem.	21
130	Felipe Tajahuerce, Segundo.	43	Jaray.	Idem.	47
131	Sanz Izquierdo, Santos.	47	Idem.	Idem.	61
132	Sanz Rodríguez, Manuel.	61	Idem.	Idem.	61
133	Fernandez García, Eudaldo.	33	Losilla (La).	Idem.	18
134	Fernandez Martínez, Carmelo.	33	Idem.	Idem.	33
135	Heras Heras, Ignacio.	44	Magaña.	Idem.	44
136	Heras Heras, Pedro.	42	Idem.	Idem.	42
137	Heras Herrero, Nicolás.	37	Idem.	Idem.	37
138	Sanz Carrascosa, Julián.	53	Idem.	Idem.	53
139	Sanz Casas, Eugenio.	39	Idem.	Idem.	11
140	Sanz Martínez, Pedro.	36	Idem.	Idem.	36
141	Sanz Montes, Plácido.	30	Idem.	Idem.	30
142	Saldaña Castillo, Melchor.	63	Idem.	Idem.	63
143	Sánchez Hernández, Gregorio.	58	Barbero.	Idem.	41
144	Sánchez Hernández, Nicolás.	51	Pastor.	Idem.	62

## LISTA DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA, AÑO DE 1931

Núm. de orden	APELLOS Y NOMBRE	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasifi- cación
		Edad	Tiem- po de resi- dencia		
205	Sanz Barranco, Santos.....	32	32	Pobar.....	Capacidad.
206	Hernández Calavia, Eulogio.....	53	63	Pozalmuro.....	Cabeza de familia.
207	Hernández Calavia, León.....	63	63	Idem.....	Idem.
208	Hernández García, Acisclo.....	83	83	Labrador.....	Idem.
209	Hernández García, Manuel.....	50	50	Jornalero.....	Idem.
210	Hernández Gil, Tomás.....	60	60	Idem.....	Idem.
211	Ojuel Calavia, Justo.....	39	8	Idem.....	Idem.
212	Santisteban Enciso, Gregorio.....	53	53	Idem.....	Idem.
213	Santisteban Enciso, Remigio.....	49	49	Idem.....	Idem.
214	Fernández Fernández, Sixto.....	40	13	San Andrés de San Pedro.....	Idem.
215	Fernández Marín, Dionisio.....	62	42	Idem.....	Capacidad.
216	Ortega Calvo, Pablo.....	62	40	Idem.....	Idem.
217	Sainz Delgado, Eusebio.....	44	44	San Felices.....	Cabeza de familia.
218	Sainz Delgado, Eusebio.....	30	7	Idem.....	Idem.
219	Sánchez Llorente, Pedro.....	40	40	Idem.....	Capacidad.
220	Sarnago Jiménez, Gabino.....	37	37	Idem.....	Idem.
221	Sarnago Jiménez, Ricardo.....	36	36	Idem.....	Capacidad.
222	Sarnago Lalinde, Laureano.....	61	61	Idem.....	Idem.
223	Sarnago Lalinde, Víctor.....	74	74	Idem.....	Capacidad.
224	Sáenz Espueltas, Matías.....	41	41	San Pedro Manrique.....	Idem.
225	Sáenz Leon, Serapio.....	44	44	Idem.....	Idem.
226	Sáenz del Río, Ambrosio.....	46	46	Idem.....	Idem.
227	Sáenz del Rincón, Juan.....	41	17	Idem.....	Idem.
228	Sáenz del Río, Antonio.....	33	33	Idem.....	Idem.
229	Sáenz Tendrón, Eustaquio.....	63	63	Industrial.....	Capacidad.
230	Sáenz Tendrón, Hilario.....	59	59	Labrador.....	Cabeza de familia.
231	Sáenz Tendrón, Hilario.....	54	54	Idem.....	Capacidad.
232	Sáenz Tendrón, Sotero.....	64	64	Idem.....	Idem.
233	San Miguel Barrero, Pedro.....	32	32	Industrial.....	Capacidad.
234	San Miguel Martínez, Román.....	44	44	Jornalero.....	Idem.
235	Saenz Jiménez, Luis.....	34	34	Idem.....	Idem.
236	Saenz Martínez, Tomás.....	36	36	Sárnago.....	Cabeza de familia.
237	Saenz Martínez, Tomás.....	42	42	Idem.....	Capacidad.
238	Saenz Martínez, Juliáu.....	47	47	Idem.....	Idem.
239	Saenz Medel, Vicente.....	72	47	Idem.....	Capacidad.
240	Saenz Ruiz, Cruz.....	45	45	Idem.....	Cabeza de familia.
241	Saenz Ruiz, Julián.....	57	57	Idem.....	Capacidad.
242	Sanz Cabezón, Ignacio.....	18	18	Suellacabras.....	Cabeza de familia.
243	Sanz Martínez, Francisco.....	15	15	Idem.....	Capacidad.
244	Sanz Miguel, Félix.....	49	49	Propietario.....	Idem.
245	Sanz Orte, Antonio.....	64	64	Idem.....	Capacidad.
246	Sanz Sanz, Dámaso.....	62	57	Guardia.....	Idem.
247	Sanz Sanz, Bustaquio.....	51	51	Propietario.....	Cabeza de familia.
248	Hernández Muñoz, Manuel.....	58	58	Labrador.....	Idem.
249	Sanz Domínguez, Marcelino.....	66	56	Idem.....	Capacidad.
250	Sanz García, Fidel.....	35	35	Idem.....	Idem.
251	Fernández Fernández, Agustín.....	31	31	Idem.....	Cabeza de familia.
252	Fernández Hidalgo, Aniceto.....	66	31	Idem.....	Idem.
253	Fernández Pérez, Gregorio.....	35	35	Idem.....	Capacidad.
254	Santolaya Pérez, León.....	31	31	Idem.....	Idem.

## LISTA DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA, AÑO DE 1931

Nº de orden	APELLOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales		Concepto de clasificación
					Profesión o títulos	académicos o profesionales	
12	Sevillano Calvo, Julianas.	39	39	Agreda	Sus labores.	Casada.	
13	Sevillano Calvo, Luisa.	36	36	Idem.	Idem.	Idem.	
14	Sevillano Jiménez, Urbana	59	59	Idem.	Idem.	Idem.	
15	Sevillano Lastuferes, Vicenta	33	33	Idem.	Idem.	Idem.	
16	Sevillano Lastuferes, Isabel	34	34	Idem.	Idem.	Idem.	
17	Sevillano Pérez, María	48	48	Idem.	Idem.	Idem.	
18	Fernández Martínez, Josefa	45	25	Aldealpozo	Aldehuella de Agreda	Idem.	
19	Ojuel Cacho, Cesárea	63	63	Idem.	Beratón	Idem.	
20	Herrández Aranda, Elena	50	50	Armejún	Idem.	Idem.	
21	San José, Upiiana	32	12	Idem.	Idem.	Idem.	
22	Serrano Gregorio, Teresa	55	55	Idem.	Idem.	Idem.	
23	Serrano Marquina, Constantina	48	48	Idem.	Borobia	Idem.	
24	Sánchez Jiménez, Angelia	46	46	Idem.	Idem.	Idem.	
25	Sánchez Ruiz, Felisa	42	42	Idem.	Idem.	Idem.	
26	Santos, Antonia	53	53	Idem.	Idem.	Idem.	
27	Serrano Valera, Braulia	47	47	Idem.	Idem.	Idem.	
28	Serrano Francés, María	49	49	Idem.	Idem.	Idem.	
29	Sanz Florencio, Severa	64	64	Buimanco	Castejón del Campo	Idem.	
30	Hoyo Gonzalo, Pilar del	43	43	Cardeljón	Castilnruiz	Idem.	
31	Soria Jimeno, Ramona	51	4	Idem.	Idem.	Idem.	
32	Ortega Ortega, Paula	56	56	Idem.	Idem.	Idem.	
33	Saenz Saenz, Asunción	42	42	Idem.	Idem.	Idem.	
34	Sánchez Nuñez, Magdalena	45	45	Idem.	Idem.	Idem.	
35	Sanz Ruiz, Paula	33	33	Idem.	Idem.	Idem.	
36	Sárnago Lalinde, Valentina	53	11	Idem.	Idem.	Idem.	
37	Sebastián Sánchez Tomasa	67	17	Idem.	Idem.	Idem.	
38	Simón Martínez, Petra	66	66	Idem.	Idem.	Idem.	
39	Sánchez Ortega, Dorotea	54	54	Idem.	Idem.	Idem.	
40	Sanz Castellano, Petra	54	54	Idem.	Idem.	Idem.	
41	Sanz Almajano, Felipe	45	45	Idem.	Idem.	Idem.	
42	Saenz Ciria, Isidra	51	51	Idem.	Idem.	Idem.	
43	Sánchez Martínez, Francisca	42	42	Idem.	Idem.	Idem.	
44	Serrano García, Sebastiana	65	65	Idem.	Idem.	Idem.	
45	Simón Yagüe, Emilia	43	43	Idem.	Idem.	Idem.	
46	Fernández Fernández, Marcelina	47	47	Collado (El)	Idem.	Idem.	
47	Fernández Fernández, Tecla	32	32	Cueva de Agreda	Idem.	Idem.	
48	Sánchez Alonso, Saturnina	57	57	Idem.	Esteras de Lubia	Idem.	
49	Sánchez Escrivano, Clara	41	41	Idem.	Fuentebella	Idem.	
50	Saenz Fernández, Triburcia	66	26	Idem.	Fuentes de Agreda	Idem.	
51	Sainz Pantaleón, Rosalia	61	34	Idem.	Fuentes de Magaña	Idem.	
52	Ortega Alonso, Francisca	81	81	Idem.	Idem.	Idem.	
53	Ortega Jiménez, Julia	38	38	Idem.	Idem.	Idem.	
54	Salvador José, Manuela	57	57	Idem.	Idem.	Idem.	
55	Hernández Pascoal, Catalina	60	30	Idem.	Idem.	Idem.	
56	Hernández Pascoal, Martina	61	34	Idem.	Idem.	Idem.	
57	Síon Benito, Benita	38	27	Idem.	Idem.	Idem.	
58	Saenz Ruiz, Bonifacia	36	33	Idem.	Idem.	Idem.	
59	San Pedro Nieto, Antonia	51	18	Idem.	Idem.	Idem.	
60	Sánchez López, Martina	33	33	Idem.	Idem.	Idem.	
61	Sánchez Almajano, Felipe	62	52	Idem.	Hinojosa del Campo	Idem.	
62	Sanz Cebrián, Jenana	61	61	Idem.	Idem.	Idem.	
63	Santolaya Isasi, Anastasia	40	19	Idem.	Huérteles	Idem.	
64	Santolaya Marín, Cayetana	40	17	Idem.	Idem.	Idem.	
65	Sanz Berdines, Basilia	35	35	Idem.	Idem.	Idem.	
66	Fernández Heras, Francisca	71	8	Idem.	Jaray	Idem.	
67	Sanz Laseca, Bernardina	55	55	Idem.	Idem.	Idem.	
68	Serrano Sanz, Leonides	59	27	Idem.	Losilla (La)	Idem.	
69	Fernández Martínez, Justa	46	46	Idem.	Magaña	Idem.	
70	Heras Gómez, Estefanía	33	33	Idem.	Idem.	Idem.	
71	Sanz Carrascosa, Sinfónica	49	49	Idem.	Martasejún	Idem.	
72	Sanz Montes, María	74	74	Idem.	Matalebreras	Idem.	
73	Sánchez Sánchez, Florentina	35	35	Idem.	Muro de Agreda	Idem.	
74	Sánchez Casado, Gregorio	33	27	Idem.	Noviercas	Idem.	
75	Sánchez Casado, María	46	27	Idem.	Olvega	Idem.	
76	Sánchez Tutor, Paula	35	4	Idem.	Olvega	Idem.	
77	Saenz Martínez, Florentina	30	30	Idem.	Olvega	Idem.	
78	Calvo Calvo, Juana	37	37	Idem.	Olvega	Idem.	
79	Santander Royo, Juana	42	12	Idem.	Olvega	Idem.	
80	Santander Royo, Juana	54	54	Idem.	Olvega	Idem.	
81	Hernández Caballero, Luisa	41	15	Idem.	Olvega	Idem.	
82	Heras Borobia, Primitiva las	49	5	Idem.	Olvega	Idem.	
83	Orte Arambiel, Ramona	43	43	Idem.	Olvega	Idem.	
84	Ortega Calonge, Emilia	38	38	Idem.	Olvega	Idem.	
85	Ortiz García, Felisa	46	27	Idem.	Olvega	Idem.	
86	Sánchez Isla, Fernanda	33	33	Idem.	Olvega	Idem.	
87	Saenz Calvo, Vicenta	71	46	Idem.	Olvega	Idem.	
88	Sánchez Jiménez, María	42	42	Idem.	Olvega	Idem.	
89	Sánchez Barranco, Pilar	36	36	Idem.	Olvega	Idem.	
90	Sánchez Jiménez, María	50	50	Idem.	Olvega	Idem.	
91	Sanz Rodero, María Candela	47	47	Idem.	Olvega	Idem.	
92	Sarnago Calvo, Juana	51	51	Idem.	Olvega	Idem.	
93	Sarnago Lasheras, Victoria	44	44	Idem.	Olvega	Idem.	
94	Sarnago Miranda, Marcelina	50	50	Idem.	Olvega	Idem.	
95	Sanz Francisca	56	56	Idem.	Olvega	Idem.	
96	Sanz Lapeña, Felisa	31	31	Idem.	Olvega	Idem.	
97	Sanz Lapeña, Juana	37	37	Idem.	Olvega	Idem.	
98	Sanz Vicenta	35	35	Idem.	Olvega	Idem.	
99	Fernández Fernández, Anselma	48	48	Idem.	Olvega	Idem.	
100	Fernández Fernández, Casilda	72	72	Idem.	Olvega	Idem.	
101	Fernández Fernández, Juanita	55	55	Idem.	Olvega	Idem.	
102	Sanz Ortega, Narcisa	34	34	Idem.	Olvega	Idem.	
103	Sanz Cabezón, Alejandra	43	43	Idem.	Olvega	Idem.	
104	Sanz Cabezón, Antonina	48	48	Idem.	Olvega	Idem.	
105	Sanz Cabezón, Aurelia	30	30	Idem.	Olvega	Idem.	
106	Sanz García, Gregorio	69	69	Pozalmuro	Olvega	Idem.	
107	Sanz Sanchez, Julianas	39	39	Idem.	Olvega	Idem.	
108	Fernández Delgado, Constancia	36	36	Idem.	Olvega	Idem.	
109	Olivera, Emilia	50	50	Idem.	Olvega	Idem.	
110	Sainz Delgado, Constancia	41	41	Idem.	Olvega	Idem.	
111	Sainz Sarnago, Tomasa	42	42	Idem.	Olvega	Idem.	
112	Sánchez Cabriada, Benita	34	34	Idem.	Olvega	Idem.	
113	Sánchez Castellanos, Gabriele	43	43	Idem.	Olvega	Idem.	
114	Sánchez Cillero, Benita	43	43	Idem.	Olvega	Idem.	
115	Saenz Hidalgo, Remedios	43	43	Idem.	Olvega	Idem.	
116	Saenz Martínez, Alejandra	58	58	Idem.	Olvega	Idem.	
117	Saenz Martínez, Margarita	32	32	Idem.	Olvega	Idem.	
118	Saenz Ruiz, Adelia	31	31	Idem.	Olvega	Idem.	
119	Saenz Ruiz, Iluminada	39	39	Idem.	Olvega	Idem.	
120	Sánchez Malo Onate, Concepción	66	66	Idem.	Olvega	Idem.	
121	Otega López, Sandra	53	53	Sarnago	Olvega	Idem.	

卷之三

Sus labores . . . . .	Cabeza de familia.
Idem . . . . .	Idem.
Idem . . . . .	Casada.
Idem . . . . .	Idem.
Idem . . . . .	Cabeza de familia.
Portera . . . . .	Idem.
Sus labores . . . . .	Casada.
Idem . . . . .	Idem.
Idem . . . . .	Cabeza de familia.
Idem . . . . .	Casada.
Idem . . . . .	Idem.

146	Sánchez Ruiz, Pablo	83	83	Propietario
147	Sánchez Valeriano, Ramón	49	49	Labrador.
148	Sanz Ramírez, Florencio	45	5	Caminero
149	Sebastián Barranco, Jerónimo	66	66	Labrador.
150	Fernández Bachiller, Julián	32	32	Jornalero
151	Fernández Jiménez, Pedro	32	32	Idem.
152	Fernández Llorente, Casto	42	48	Idem.
153	Fernández Llorente, Primo	48	48	Idem.
154	Saenz Martínez, Castor	35	35	Idem.
155	Hernández Aguaron, Basilio	39	39	Muro de Aghreda
156	Hernández Aguarón, Francisco	30	30	Idem.
157	Sanz Antón, Guimersindo	48	27	Idem.
158	Sánchez Orte, Fernando	50	24	Idem.
159	Simón Calvo, Julián	39	39	Idem.
160	Simón Calvo, Ramón	50	50	Noviercas
161	Cacho Abián, Teodoro	78	3	Capacidad.
162	Cacho Lázaro, Eusebio	65	25	Idem.
163	Hernández Borobio, Felipe	49	49	Cabeza de familia.
164	Hernández Caballero, Elías	39	32	Capacidad.
165	Hernández Fernández, Bruno	32	32	Idem.
166	Hernández Pastor, Calixto	45	5	Cabeza de familia.
167	Ortiz Rojas, Rafael	36	6	Idem.
168	Sancta Oliveros, Manuel	47	8	Capacidad.
169	Sánchez Ruiz, Saturnino	47	6	Idem.
170	Saura Gil, Eugenio	54	54	Cabeza de familia.
171	Soriano Barrera, Lázaro	60	9	Idem.
172	Salvador Joven, Juan	40	40	Idem.
173	San Damián Rubio, Miguel de	50	7	Idem.
174	Sainz Marín, Teodoro	65	28	Idem.
175	Sánchez Andiano, Ceferino	56	56	Idem.
176	Sánchez Orte, Santiago	62	43	Idem.
177	Sánchez Ruiz, León	36	5	Idem.
178	San Martín Cayo, Gregorio	51	5	Idem.
179	San Martín Pérez, Ángel	32	32	Idem.
180	Santiago Tutor, Lorenzo	56	56	Idem.
181	Sárnago Hernández, Francisco	39	39	Idem.
182	Sárnago Lasheras, Zoilo	75	75	Pastor
183	Sárnago Miranda, Santiago	34	34	Jornalero.
184	Sárnago Redondo, Francisco	85	55	Idem.
185	Sanz Caballero, Luis	48	48	Idem.
186	Sanz Calavía, Pablo	50	50	Idem.
187	Sanz García, Inocente	63	63	Idem.
188	Sanz Jiménez, Antonio	51	51	Idem.
189	Sárnago Calvo, Alejandro	35	35	Idem.
190	Soria Calvo, Manuel	42	48	Idem.
191	Soria Saenz, Valeriano	60	54	Oncala
192	Fernández Fernández, Gabriel	65	61	Idem.
193	Sánchez Valer, Lucas	40	9	Idem.
194	Sánchez Fernández, Hermenegildo	57	47	Pinilla del Campo
195	Sánchez García, Martín	40	57	Idem.
196	Celorrio Domínguez, Claudio	46	24	Pastor
197	Hernández Fernández, Tomás	44	23	Labrador
198	Sanz Pastor, Jorge	38	27	Cabeza de familia.
199	Saenz del Río, Francisco	39	39	Capacidad.
200	Saenz Delso, Andrés	65	65	Idem.
201	Sánchez Delso, Francisco	65	65	Idem.
202	Sánchez Moya, Manuel	32	32	Idem.
203	Sanz Barranco, Miguel	32	32	Jornalero.

36	San Bruno, Emilio.....	32	Jornalero.....	Cabeza de familia.
37	Saenz León, Francisco.....	11	Idem.....	Idem.
38	Sánchez Lapuente, Jacinto.....	32	Idem.....	Idem.
39	Sánchez Lapuente, Julián.....	41	Beratón.....	Idem.
40	Sánchez Serrano, Juan.....	44	Idem.....	Idem.
41	Serrano Crespo, Hilario.....	32	Idem.....	Idem.
42	Serrano Gregorio, Antonio.....	41	Idem.....	Idem.
43	Serrano Larraga, Martín.....	43	Idem.....	Idem.
44	Ferrer Aguaviva, Manuel.....	69	Borobia.....	Capacidad.
45	Francés Abad, Clemente.....	32	Idem.....	Cabeza de familia.
46	Francés Calvo, Antonio.....	36	Idem.....	Idem.
47	Frances Carrera, Victor.....	48	Idem.....	Idem.
48	Francés Calvo, Diego.....	32	Pastor.....	Idem.
49	Sánchez Sánchez, Nicolás.....	43	Labrador.....	Idem.
50	Sánchez Sánchez, Nicolás.....	43	Pastor.....	Idem.
51	Santander Royo, Dámaso.....	51	Albañil.....	Idem.
52	Soria Perales, Diego.....	48	Jornalero.....	Idem.
53	Serrano Enciso, Lorenzo.....	35	Agricultor.....	Idem.
54	Serrano Galochino, Francisco.....	31	Jornalero.....	Idem.
55	Hernández Hernández, Jacinto.....	58	Practicante.....	Idem.
56	Hernández Hernández, Fernando.....	45	Jornalero.....	Idem.
57	Hernández Hernández, Luciano.....	41	Pastor.....	Idem.
58	Serrano Jiménez, Bernardo.....	46	Agricultor.....	Idem.
59	Serrano Jiménez, Domingo.....	41	Jornalero.....	Idem.
60	Sánchez Aldes, Antonino.....	67	Industrial.....	Idem.
61	Sanz Pastor, Pablo.....	36	Comisionista.....	Idem.
62	Orden Marina, Vicente de la.....	34	Cardejón.....	Capacidad.
63	Saenz García, Honorato.....	34	Idem.....	Cabeza de familia.
64	Saenz García, Honorato.....	6	Idem.....	Idem.
65	Saenz Ortega, Andrés.....	21	Idem.....	Idem.
66	Saenz Puerta, Escolástico.....	34	Castilruiz.....	Idem.
67	Saenz Martínez, Eugenio.....	39	Idem.....	Idem.
68	Saenz Martínez, Eugenio.....	35	Idem.....	Idem.
69	Sanz Martínez, Francisco.....	70	Idem.....	Idem.
70	Sanz Martínez, Isidro.....	44	Idem.....	Idem.
71	Sevillano López, Isaac.....	31	Idem.....	Idem.
72	Simón García, Esteban.....	48	Idem.....	Idem.
73	Soriano Delgado, Felipe.....	34	Idem.....	Idem.
74	Herrero Herrero, Florentino.....	39	Idem.....	Idem.
75	Herrero Zamora, Calixto.....	30	Idem.....	Idem.
76	Sanz Castellano, Tirso.....	58	Idem.....	Idem.
77	Sanz Ruiz, Deogracias.....	37	Idem.....	Idem.
78	Sanz Ruiz, Fabián.....	51	Idem.....	Idem.
79	Saldaña Arnaz, Urbano.....	51	Idem.....	Idem.
80	Sánchez Martínez, Moisés.....	55	Idem.....	Idem.
81	Sanz Pérez, José.....	41	Idem.....	Idem.
82	Serrano Blasco, Francisco.....	51	Idem.....	Idem.
83	Serrano García, Pedro.....	65	Idem.....	Idem.
84	Serrano Serrano, Romualdo.....	41	Cigudosa.....	Idem.
85	Serrano García, Pedro.....	41	Idem.....	Idem.
86	Serrano Yagüe, Faustino.....	47	Ciria.....	Cabeza de familia.
87	Fernández Fernández, Deogracias.....	38	Idem.....	Capacidad.
88	Fernández Fernández, Guillermo.....	30	Idem.....	Cabeza de familia.
89	Fernández Jiménez, Benito.....	46	Idem.....	Idem.
90	Sánchez Alonso, Francisco.....	43	Idem.....	Capacidad.
91	Sánchez Alonso, Ambrosio.....	73	Collado (El).....	Cabeza de familia.
92	Sánchez Escrivano, Nicasio.....	45	Idem.....	Idem.
93	Sánchez Madurga, Angel.....	55	Cueva de Agreda.....	Propietario.
94	Sánchez Madurga, Angel.....	35	Idem.....	Caminero.
		44	Idem.....	Labrador.

y Bellas Artes.—MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.  
(*Gaceta del dia 29 de Agosto.*)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Por orden de este Ministerio, fecha 31 de Julio último, fueron convocadas a una Conferencia Nacional Minera representaciones de todos los elementos patronales y obreros del país interesados directamente en esta industria y técnicos de diversos departamentos ministeriales, a fin de examinar si las actuales circunstancias de orden técnico y económico permiten la implantación rigurosa de la jornada máxima de trabajo preceptuada por el decreto del dia 1.<sup>o</sup> de Julio del corriente año para los trabajos subterráneos de las explotaciones mineras, o si es absolutamente imprescindible aplicar la excepción temporal que permite el apartado 3.<sup>o</sup> del artículo 36 del mencionado decreto.

Celebrada la Conferencia en los días 18 al 22 del corriente, y examinadas las manifestaciones en ella expuestas y las conclusiones adoptadas,

Este Ministerio estima procedente resolver:

1.<sup>o</sup> Que, a partir del dia 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo, la jornada de trabajo en las labores subterráneas de las explotaciones mineras carboníferas será la de siete horas que, como máxima normal, preceptúa el artículo 32 del decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio último.

2.<sup>o</sup> Que en los trabajos subterráneos de las demás explotaciones mineras no comprendidas en la disposición anterior, la jornada podrá continuar ampliándose hasta el máximo de ocho horas por virtud de la autorización del apartado 3.<sup>o</sup> del artículo 36 y artículo 37 del mencionado decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio último, durante el semestre que corre, terminando esta excepción el 31 de Diciembre del corriente año.

Las empresas que consideren que será imprescindible prorrogar tal régimen de excepción para determinadas explotaciones, habrán de solicitarlo dentro del mes de Septiembre próximo, aportando los documentos precisos para fundar debidamente la instancia, y sobre ello resolverá este Ministerio en tiempo oportuno, previos los trámites y asesoramientos pertinentes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1931.—FRANCISCO L. CABALLERO.—Sr. Director general de Trabajo.

(*Gaceta del dia 29 de Agosto.*)

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Septiembre, en la forma siguiente:

Día 1. Retirados y montepío civil.

Día 2. Montepío militar, jubilados y remuneratorias.

Día 3. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 27 de Agosto de 1931.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 1938

## Ayuntamientos

## VADILLO

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido y de conformidad con lo que determina el art. 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes, del decreto de 17 de Octubre de 1925 y el art. 162 del Estatuto municipal, se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinas de cincuenta y cuatro mil pinos, en el monte Pinar núm. 99 del Catálogo, perteneciente a este pueblo, durante cinco años forestales consecutivos, bajo el tipo de tasación de veintinueve mil setecientas pesetas anuales, no estando incluido en esta cantidad el presupuesto de indemnizaciones reglamentarias que habrá de percibir el personal facultativo.

El aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Vadillo, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

De la consignación de árboles, son los que actualmente se resinan, cuyo quinquenio termina y se rebajarán un número de mil árboles aproximadamente entre los que tengan mejores condiciones maderables, y la baja resultante se suprirá con árboles cerrados.

La subasta o apertura de pliegos tendrá lugar en esta Alcaldía el día 28 de Septiembre próximo a las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo mi presidencia o Regidor en quien delegue, con asistencia siempre de otro miembro del Ayuntamiento, la que se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

El rematante se obliga al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo y el retiro obrero.

Para optar a la subasta los licitadores constituirán el depósito del 5 por 100 de una anualidad, en cualquiera de las formas que determina el reglamento de 2 de Julio de 1924, y el rematante queda obligado a constituir el depósito definitivo con arreglo y a los fines que determina el pliego que rige esta subasta.

Las proposiciones que se extenderán en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, serán admitidas desde las ocho horas a las doce de los días hábiles, en el plazo, modo y forma que determina el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924, una vez que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria.

Se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito y la cédula personal.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, y en el mismo, escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de resinación de 54.000 pinos, en el monte Pinar, de Vadillo.»

La proposición se redactará en la siguiente forma:

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula número ...., de la clase ...., enterado del anuncio publicado en el número .... del *Boletín oficial* de la provincia de Soria, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinación de 54.000 pinos de la especie Pinaster, en el monte Pinar, de Vadillo, por la cantidad de ...., (aqui se expresará en letra la cantidad en pesetas, haciéndose constar si es anual o por los cinco años) y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma.)

Se advierte que será desechada toda proposición que no se ajuste a este modelo.

Vadillo 28 de Agosto de 1931.—El Alcalde accidental, Loreazo Vicente. 1941

#### SAN LEONARDO

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado anunciar la subasta del aprovechamiento de 54.000 pinos para resina, durante cuatro años consecutivos, por el tipo de 28.080 pesetas anuales o 112.320 en total por los cuatro años, clase negral, no estando incluido en esta cantidad el importe de las mejoras ni el presupuesto de indemnizaciones reglamentarias del personal facultativo.

El aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía.

La subasta tendrá lugar a los 20 días hábiles de anunciado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a las diez de su mañana, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde o el que éste delegue, ateniéndose a lo dispuesto en el Estatuto municipal y reglamento para la contratación de obras públicas y servicios municipales de 2 de Julio de 1924. El rematante se obligará al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo y retiro obrero. Para optar a la subasta, los licitadores harán el depósito previo del 5 por 100 del importe de una anualidad, depósito que asciende a 1.404 pesetas y puede ser constituido en cualquiera de las formas que ordena el reglamento citado

El rematante quedará obligado a constituir el depósito definitivo, a los fines que determina la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que rige esta subasta. Las proposiciones para la subasta serán admitidas en esta Alcaldía, durante las horas hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta; se extenderán en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal, y deberán entregarse bajo sobre cerrado, y en el mismo escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 54.000 pinos en el monte Pinar de Arriba, de San Leonardo.

Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Don...., vecino de...., segun cédula personal número...., tarifa...., clase...., enterado del anuncio publicado en el n.º...., del *Boletín oficial*, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 54.000 pinos, clase negral, en el monte Pinar de Arriba de esta villa por la cantidad de...., (aqui se expresará en letra la cantidad en pesetas) y con sujeción estricta al pliego de condiciones que servirá de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma.)

Será desechada toda proposición que no se ajuste a este modelo.

San Leonardo 25 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Antonio Peña. 1934

#### QUINTANAS RUBIAS DE ABAJO

Habiéndosele concedido por este Ayuntamiento la jubilación al Secretario que durante cuarenta y cinco años consecutivos ha desempeñado la plaza en propiedad, se anuncia vacante para su provisión interina con el haber anual de 2.000 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, Los que aspiren a dicha plaza han de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.<sup>º</sup> de la orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Abril, durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Quintanas Rubias de Abajo 28 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Pedro Nuñez. 1933